



CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° **018**

"Por el cual se modifica el numeral 8.1. del ARTÍCULO 1° del Acuerdo Académico N° 041 de 2015"

El Consejo Académico, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las facultades conferidas por el Numeral 15 del Artículo 31 del Acuerdo Superior N° 012 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el Calendario Académico es instrumento fundamental para la planeación de las actividades académicas – administrativas a desarrollarse durante el año 2016 de directivos, docentes y estudiantes de la Universidad.

Que mediante Acuerdo Académico N° 041 de 2015, se adoptó el calendario académico para el año lectivo 2016 en la modalidad pregrado presencial; dicho acuerdo ha sido modificado a través de los Acuerdos N° 001 y 012 de 2016.

Que en el numeral 8.1. del ARTÍCULO 1° del Acuerdo Académico N° 041 de 2015 se dispuso el periodo de vacaciones de los Periodos I y II del año lectivo 2016.

Que por error involuntario para el Periodo 2016-I, se estableció el periodo de vacaciones docentes entre los días 20 de junio y hasta el día 11 julio de 2016, es decir se contabilizaron 15 días hábiles, siendo que para este periodo deben contarse calendario.

Que en razón a lo anterior se hace necesario modificar el numeral 8.1. del ARTÍCULO 1° del Acuerdo Académico N° 041 de 2015, en lo relacionado con el periodo de vacaciones docentes del Periodo 2016-I, con el objeto de cumplir a cabalidad con los objetivos propuestos para el año lectivo 2016.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el numeral 8.1. del ARTÍCULO 1° del Acuerdo Académico N° 041 de 2015, en lo relacionado con el periodo de vacaciones docentes del Periodo 2016-I, el cual quedará así:

8. PERÍODO DE VACACIONES DOCENTES		
N°	ACTIVIDAD	PERIODO 2016-I
8.1.	Período de vacaciones docentes	Junio 20 a julio 4 de 2016

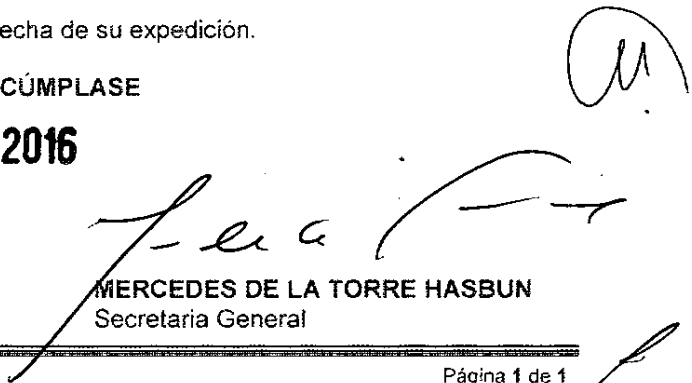
ARTÍCULO 2°.- Las demás actividades establecidas en el mencionado acuerdo que no han sido objeto de modificación alguna, siguen vigentes y de obligatorio cumplimiento.

ARTÍCULO 3°.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, D.T.C.H., a los **11 ABR. 2016**


RUTHBER ESCORCIA CABALLERO
Rector


MERCEDES DE LA TORRE HASBUN
Secretaria General